



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y EN LA COSECHA DEL POROTO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY.

VIGENCIA: A partir del 1° de noviembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 30.891,04
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S.A.C.
	Por quintal
	\$
.1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 17,03
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	\$ 97,25
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata-forma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 17,03
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	\$ 118,14
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	\$ 118,14
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 17,03
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 97,25
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 97,25
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 68,99
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.101,19
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.131,04
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo.....	\$ 92,69
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).	
	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 118,14
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	\$ 118,14
16) Carga a granel en vagones.....	\$ 29,49



	Con S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 1.422,79
	Con S.A.C.
	Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 31.189,26
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 57.928,28
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 75.755,05
21) Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.	

Los movimientos a granel N° 17) ,18),19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.-

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%). Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

	Con S.A.C.
	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 156,76
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 196,26
3) Estibador o pilero.....	\$ 34,76
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 55,65
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 42,66
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 59,16
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 59,16
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	\$ 77,24



9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 245,59
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 368,29
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 215,92
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 215,92
13) Transbordo de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 373,03
14) Transbordo de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 560,69
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 343,89
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 343,89
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 383,39
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 383,39
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 590,88
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 590,88
21) Recargo por pesar.....	\$ 156,76
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 295,44
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 353,20
24) Lauchero por día.....	\$ 39.361,94

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

	Con S.A.C.
Distancia hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 194,33
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 235,05
3) Estibador o pilero.....	\$ 59,16
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 59,16
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 59,16



6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 59,16
7) Pulseada de bolsas.....	\$ 59,16
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 443,43
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 443,43
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 590,88
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 590,88
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 590,88
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo.....	\$ 516,10
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	\$ 510,84
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 264,72
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	\$ 137,28
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	\$ 127,45
18) Recargo por pesada.....	\$ 97,78
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 39.361,94
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 87,42
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	\$ 87,42
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i> .	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 5.909,55
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 5.909,55
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 8.847,65
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 5.909,55
5) Movimiento de lonas.....	\$ 2.954,77
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 14.757,19
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	\$ 156,76



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 38,62
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	\$ 364,08
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	\$ 3.679,95
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	\$ 14.764,04
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 442,55
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 268,93
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 442,55

COSECHA DEL POROTO

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 30.716,69
1) Juntar y acordonar poroto por hectárea.....	\$ 92.145,69
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea.....	\$ 153.579,08
3) Arrancado a mano y engavillar, por hectárea.....	\$ 215.010,19
4) Acordonar solamente – jornada de OCHO (8) horas.....	\$ 46.073,37

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y EN LA COSECHA DEL POROTO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY.

VIGENCIA: A partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 32.003,12
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S.A.C.
	Por quintal
	\$
.1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 17,64
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	\$ 100,75
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata-forma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 17,64
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	\$ 122,39
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	\$ 122,39
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 17,64
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 100,75
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 100,75
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 71,47
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.140,84
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.171,75
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo.....	\$ 96,02
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).	
	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 122,39
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	\$ 122,39
16) Carga a granel en vagones.....	\$ 30,55



	Con S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 1.474,01
	Con S.A.C.
	Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 32.312,08
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 60.013,70
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 78.482,24
21) Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.	

Los movimientos a granel N° 17) ,18),19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.-

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%). Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

	Con S.A.C.
	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 162,41
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 203,32
3) Estibador o pilero.....	\$ 36,01
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 57,65
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 44,19
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 61,29
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 61,29
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	\$ 80,02



9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 254,43
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 381,55
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 223,69
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 223,69
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 386,46
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 580,88
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 356,27
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 356,27
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 397,19
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 397,19
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 612,16
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 612,16
21) Recargo por pesar.....	\$ 162,41
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 306,08
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 365,91
24) Lauchero por día.....	\$ 40.778,97

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

	Con S.A.C.
Distancia hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 201,32
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 243,52
3) Estibador o pilero.....	\$ 61,29
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 61,29
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 61,29



6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 61,29
7) Pulseada de bolsas.....	\$ 61,29
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 459,39
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 459,39
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 612,16
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 612,16
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 612,16
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo.....	\$ 534,68
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	\$ 529,23
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 274,25
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	\$ 142,22
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	\$ 132,03
18) Recargo por pesada.....	\$ 101,30
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 40.778,97
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 90,57
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	\$ 90,57
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i> .	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 6.122,29
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 6.122,29
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 9.166,16
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 6.122,29
5) Movimiento de lonas.....	\$ 3.061,15
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 15.288,45
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	\$ 162,41



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 40,01
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	\$ 377,19
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	\$ 3.812,43
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	\$ 15.295,55
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 458,48
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 278,62
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 458,48

COSECHA DEL POROTO

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 31.822,50
1) Juntar y acordonar poroto por hectárea.....	\$ 95.462,95
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea.....	\$ 159.107,94
3) Arrancado a mano y engavillar, por hectárea.....	\$ 222.750,58
4) Acordonar solamente – jornada de OCHO (8) horas.....	\$ 47.732,02



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y EN LA COSECHA DEL POROTO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY.

VIGENCIA: A partir del 1° de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 33.091,22
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S.A.C.
	Por quintal
	\$
.1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 18,24
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	\$ 104,18
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata-forma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 18,24
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	\$ 126,56
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	\$ 126,56
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 18,24
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 104,18
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 104,18
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 73,90
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.179,63
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.211,59
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo.....	\$ 99,29
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).	
	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 126,56
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	\$ 126,56
16) Carga a granel en vagones.....	\$ 31,59



	Con S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 1.524,13
	Con S.A.C.
	Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 33.410,68
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 62.054,16
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 81.150,62
21) Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.	

Los movimientos a granel N° 17) ,18),19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.-

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%). Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

	Con S.A.C.
	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 167,93
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 210,24
3) Estibador o pilero.....	\$ 37,23
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 59,61
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 45,70
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 63,37
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 63,37
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	\$ 82,74



9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 263,08
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 394,52
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 231,30
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 231,30
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 399,60
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 600,63
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 368,39
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 368,39
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 410,70
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 410,70
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 632,97
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 632,97
21) Recargo por pesar.....	\$ 167,93
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 316,48
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 378,35
24) Lauchero por día.....	\$ 42.165,45

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

	Con S.A.C.
Distancia hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 208,17
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 251,80
3) Estibador o pilero.....	\$ 63,37
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 63,37
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 63,37



6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 63,37
7) Pulseada de bolsas.....	\$ 63,37
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 475,01
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 475,01
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 632,97
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 632,97
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 632,97
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo.....	\$ 552,86
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	\$ 547,22
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 283,58
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	\$ 147,05
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	\$ 136,52
18) Recargo por pesada.....	\$ 104,74
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 42.165,45
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 93,65
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	\$ 93,65
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i> .	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 6.330,45
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 6.330,45
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 9.477,81
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 6.330,45
5) Movimiento de lonas.....	\$ 3.165,22
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 15.808,26
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	\$ 167,93



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 41,37
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	\$ 390,01
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	\$ 3.942,05
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	\$ 15.815,59
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 474,07
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 288,09
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 474,07

COSECHA DEL POROTO

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 32.904,46
1) Juntar y acordonar poroto por hectárea.....	\$ 98.708,67
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea.....	\$ 164.517,58
3) Arrancado a mano y engavillar, por hectárea.....	\$ 230.324,05
4) Acordonar solamente – jornada de OCHO (8) horas.....	\$ 49.354,90



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y EN LA COSECHA DEL POROTO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY.

VIGENCIA: A partir del 1° de febrero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 34.017,78
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S.A.C.
	Por quintal
	\$
.1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 18,75
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	\$ 107,10
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata-forma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 18,75
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	\$ 130,10
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	\$ 130,10
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 18,75
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 107,10
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 107,10
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 75,97
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.212,66
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.245,52
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo.....	\$ 102,07
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).	
	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 130,10
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	\$ 130,10
16) Carga a granel en vagones.....	\$ 32,48



	Con S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 1.566,81
	Con S.A.C.
	Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 34.346,19
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 63.791,69
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 83.422,86
21) Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.	

Los movimientos a granel N° 17) ,18),19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.-

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%). Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

	Con S.A.C.
	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 172,63
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 216,12
3) Estibador o pilero.....	\$ 38,28
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 61,28
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 46,98
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 65,15
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 65,15
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	\$ 85,06



9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 270,45
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 405,57
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 237,78
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 237,78
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 410,79
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 617,44
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 378,70
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 378,70
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 422,20
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 422,20
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 650,69
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 650,69
21) Recargo por pesar.....	\$ 172,63
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 325,35
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 388,95
24) Lauchero por día.....	\$ 43.346,09

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

	Con S.A.C.
Distancia hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 214,00
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 258,85
3) Estibador o pilero.....	\$ 65,15
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 65,15
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 65,15



6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 65,15
7) Pulseada de bolsas.....	\$ 65,15
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 488,31
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 488,31
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 650,69
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 650,69
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 650,69
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo.....	\$ 568,34
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	\$ 562,54
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 291,52
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	\$ 151,17
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	\$ 140,35
18) Recargo por pesada.....	\$ 107,68
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 43.346,09
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 96,27
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	\$ 96,27
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i> .	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 6.507,70
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 6.507,70
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 9.743,19
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 6.507,70
5) Movimiento de lonas.....	\$ 3.253,85
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 16.250,89
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	\$ 172,63



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 42,53
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	\$ 400,93
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	\$ 4.052,43
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	\$ 16.258,43
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 487,34
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 296,16
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 487,34

COSECHA DEL POROTO

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 33.825,79
1) Juntar y acordonar poroto por hectárea.....	\$ 101.472,53
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea.....	\$ 169.124,10
3) Arrancado a mano y engavillar, por hectárea.....	\$ 236.773,17
4) Acordonar solamente – jornada de OCHO (8) horas.....	\$ 50.736,84



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.